

**M<sup>a</sup> DEL ROSARIO CABRERA PÉREZ, SECRETARIA DELEGADA DEL CONSEJO  
INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO**

Que por el Sr. Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Andrés Díaz Matoso, ha sido adoptado en fecha 22 de diciembre de 2015, la Resolución cuyo tenor literal es la siguiente:

**DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA**

**Resultando** que el artículo 320.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que, “... *Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los negociados con publicidad a que se refiere su artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.*”.

**Resultando** que la Disposición adicional segunda apartado décimo del citado cuerpo legal relativa a las Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, determina que, “... *La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*”.

**Resultando** que el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público establece que, “... *Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano. ...*”

**Resultando** que asimismo el Real Decreto 817/2009, en su artículo 21.4. in fine, establece que si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autónoma o de la Local.

**Vistos** el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el

Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, así como el Decreto 205/15, de 14 de septiembre de delegación de competencias y nombramiento de órgano de contratación, modificado por el Decreto 211/15, de 5 de octubre, por el presente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Acordar la constitución de la Mesa Permanente de Contratación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

**SEGUNDO:** La Mesa se compondrá de los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Edilia Pérez Guerra.

Vocales:

- Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Cabrera Pérez, como representante de la Secretaría Delegada. Suplente: un funcionario designado por el órgano de contratación.
- Dña. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, como representante de la Intervención Delegada. Suplente: un funcionario adscrito a la Intervención designado por el órgano de contratación.
- D<sup>a</sup> Paloma Hernández Cerezo.
- D. Gustavo García Suárez.
- D. Andrés Rodríguez Cabrera.
- Dña. Bienvenida Morales Martín.
- D. Antonio Boix Caldentey.

Secretario: D. Ramón Curbelo Morales. Suplente: funcionario del Organismo nombrado por el órgano de contratación.

**TERCERO:** Publicar la composición de la Mesa Permanente de Contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cumplimiento del art. 21.4 infine, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante.

**CUARTO:** Del presente Decreto se dará cuenta a los interesados, a los Departamentos afectados, y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Y, para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente Orden, y con el Visto Bueno de la Vicepresidencia, en Puerto del Rosario a, veintidós de diciembre de dos mil quince.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
**EL VICEPRESIDENTE,**  
 (Órgano de Contratación)  
 Fdo.: Andrés Díaz Matoso



**LA SECRETARIA DELEGADA,**  
 Fdo.: M<sup>a</sup> del Rosario Cabrera Pérez

